 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página <b>1</b> de <b>2</b>

## CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

### EDICTO

El suscrito funcionario comisionado dentro de la Investigación Disciplinaria No. 0177-2026,

### HACE SABER

Que el 03 de junio de dos mil veintiséis (2026) se profirió el Auto No. 0177-2026, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **Cristian Fernando Medina Ramirez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868, en su condición de Servidor Público de la UARIV y, en consecuencia, dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

“

*PRIMERO: Ordenar abrir la etapa de Investigación Disciplinaria dentro del Expediente No. 0177-2026, en contra de Cristian Fernando Medina Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24, de la UARIV.*

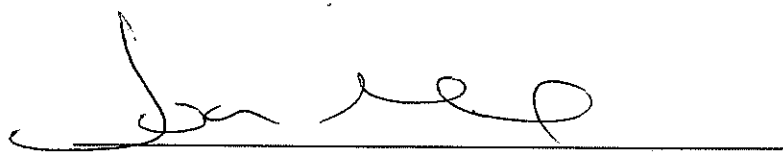
*SEGUNDO: Notificar personalmente a Cristian Fernando Medina Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, en especial el de designar defensor de confianza. En el mismo sentido, se le informará sobre la facultad que le asiste de autorizar recibir notificaciones judiciales a través de su correo electrónico.*

[...]

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

(extraído del original suscrito)

Se fija el presente **EDICTO** para notificar al señor **Cristian Fernando Medina Ramirez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868, publicado en la página web de la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día dieciocho (18 de junio de 2026) y se desfija a las 5:00 p.m., del día veintidos (22 de junio de 2026)**, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.



**JUAN MANUEL VANEGAS PEDRAZA**  
Profesional Especializado  
Grupo Control Interno Disciplinario